

Municipalidad Provincial de Sechura



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0577 - 2013-MPS/A

Sechura, 07 de agosto del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 0486-2013-MPS-GM-GAJ, de fecha 01 de agosto del 2013, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, **sobre Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra denominada "Mejoramiento de la Plaza Principal Túpac Amaru del C.P. San Clemente, Distrito de Bellavista de la Unión, Provincia de Sechura Piura"; y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 010-2013-Consortio San Clemente de fecha 10 de julio del 2013 el Consortio San Clemente a través de su Representante Legal, solicitan Ampliación de Plazo N° 01 por causas no imputables al Contratistas de la Obra: "Mejoramiento de la Plaza Principal Túpac Amaru del C.P. San Clemente, Distrito de Bellavista de la UNIÓN, Provincia de Sechura – Piura", sustentándose en lo siguiente: la presente ampliación de plazo se basa en que la población se opuso a que el escultor contratado inicialmente por el Contratista continúe los trabajos de la escultura tupo mosaico Túpac Amaru, porque exigieron que éste sea oriundo de la zona y elegido en una convocatoria realizada por la Municipalidad del Centro Poblado San Clemente, caso contrario paralizaría la obra tal y como se demuestra en el cuaderno de obra y acta de puesta de conocimiento ante la Tenencia Gobernación del Centro Poblado San Clemente, el procedo de elección del escultor se realizó el 07 de junio del 2013 pero el resultado fue un empate entre las propuestas de los escultores Eddy Antón Martínez y Martín Quiroga Antón, lo que derivó en pugnas generadas por los escultores. Después de una serie de contratiempos por motivos ajenos al contratista y de reuniones de coordinación, según consta en las actas que se adjuntan, finalmente se eligió al escultor, solo teniendo participación las autoridades del Centro Poblado San Clemente el día 25 de junio del 2013, firmándose otro contrato entre en Contratistas y el escultor elegido por el Pueblo de San Clemente. Esta situación originó retrasos considerables en el inicio de la partida considerada Ruta Crítica, afectando la misma desde el inicio de la obra. La demora en la Partida 12.01 Escultura Mosaico Túpac Amaru dimensiones 2 mt x 2 mt x 5 mt, ha afectado los trabajos en las áreas adyacentes (pisos tipo "O" y tipo "R") entre las partidas retrasadas tenemos: partida 05.04 Losa de Concreto E=10 cm Nicho de concreto FC=175 KG/CM2 para Spot en piso; y partida 16.07 Spot embutido para piso cuerpo de Aluminio y Aro. De acuerdo a la programación PERT CEPM de la obra la partida 12.01 Escultura Mosaico Túpac Amaru debió iniciarse el 28 de mayo del 2013, sin embargo por los motivos antes expuestos recién se iniciaron el 26 de junio del 2013 existiendo en ese lapso 30 días calendarios de retraso, así mismo lo anterior también ha originado un retraso adicional de 05 días calendarios en las partidas que debieron ejecutarse en las áreas de pisos adyacentes, el computo total de los retrasos es de 35 días calendarios por causales que han afectado la ruta crítica y no imputables al contratista, que deberán ser reconocidos como ampliación de plazo para culminar la obra con normalidad, que serán contabilizados desde el 27 de julio del 2013, siendo la nueva fecha de término de obra el 30 de agosto del 2013.

Que, con Carta N° 015-2013-CDR-SUP de fecha 17 de julio del 2013 el Ingeniero Cesar Deza Rodríguez – Supervisor de Obra indica que la Ampliación de Plazo se justifica en lo siguiente: Por partidas a ejecutar contempladas en el Presupuesto Contratado que se encuentran en su ruta crítica, problema social generado por pobladores del C.P. San Clemente los cuales paralizaron momentáneamente la Obra, reclamando que el constructor de la escultura mosaico sea del Centro Poblado San Clemente con amenazas de paralizar los trabajos, después de una serie de contratiempos y de reuniones de coordinación según consta en las actas que se adjuntan, finalmente se eligió al escultor el día 25 de junio del 2013, concluyendo que el contratista ha presentado su solicitud de ampliación de plazo N° 01 dentro del plazo contractual, solicitando 35 días calendario de ampliación de plazo, de acuerdo al análisis efectuado de las partidas faltantes que afectan la ruta crítica, ya que las otras partidas se pueden trabajar en forma simultánea, el número de días requeridos para concluir la obra es de 30 días calendarios, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se encuentra contemplado como atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Que, con Declaración Jurada del 17 de julio del 2013 el Consortio San Clemente a través de su Representante Legal renuncia a los Mayores Gastos Generales generados por la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "Mejoramiento de la Plaza Principal Túpac Amaru del C.P. San Clemente, Distrito de Bellavista de la Unión, Provincia de Sechura Piura";

Que, con Informe N° 1145-2013-MPS-GDU-SGI de fecha 24 de julio del 2013 el Sub Gerente de Infraestructura señala que contando con la conformidad del supervisor de Obra se debe proceder a tramitar la presente solicitud y Ampliación de Plazo N° 01 por un periodo de 30 días calendario por afectar la ruta crítica de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Plaza Principal Túpac Amaru del C.P. San Clemente, Distrito de Bellavista de la Unión, Provincia de Sechura Piura", por lo tanto la nueva fecha de término de obra sería el 25de agosto del 2013. Dicha Ampliación está de acuerdo al Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones



Municipalidad Provincial de Sechura



(2)...Resolución de Alcaldía N° 0577 - 2013-MPS/A

del Estado: 1.- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. El contratista ha demostrado que dicho atraso no ha sido por causas atribuibles al contratista ni Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, por lo que está renunciando a los mayores gastos generales generados por la Ampliación de Plazo N° 01 mediante Declaración Jurada de Renuncia de Mayores Gastos Generales;

Que, con Informe N° 0797-2013-MPS/GDU de fecha 25 de julio del 2013 la Gerencia de Desarrollo Social señala que por las consideraciones señaladas es Procedente la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "Mejoramiento de la Plaza Principal Túpac Amaru del C.P. San Clemente, Distrito de Bellavista de la Unión, Provincia de Sechura", por el periodo de 30 días calendarios y la fecha de término sería el 25 de agosto del 2013, por lo que recomienda la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 mediante la Resolución respectiva previa opinión legal;

Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que teniendo en cuenta los informes técnicos del área usuaria que indican la procedencia de la solicitud de aprobación de la ampliación de plazo N° 01, siendo que la causal de lo requerido se encuentra enmarcada en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Residente, Opina se declare PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01 por treinta (30) días calendarios de la obra denominada "Mejoramiento de la Plaza Principal Túpac Amaru del C.P. San Clemente, Distrito de Bellavista de la Unión, Provincia de Sechura Piura", recomendando se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno que goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece los principios del Procedimiento Administrativo indicado con el inciso 1 ítem 1.1 Principio de Legalidad.- Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas,

Que, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. 184-2008-EF, señala que "De conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista, podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 3. Caso Fortuito o Fuerza mayor debidamente comprobada y 4. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra. En este caso el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado;

Por las consideraciones expuestas; con la conformidad del Gerente Municipal en virtud a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y en uso de las facultades conferidas por en el Inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas afines;

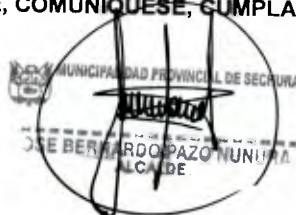
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por Treinta (30) días calendarios de la Obra Denominada "Mejoramiento de la Plaza Principal Túpac Amaru del C.P. San Clemente, Distrito de Bellavista de la Unión, Provincia de Sechura Piura"; siendo la nueva fecha de termino el 25 de agosto del 2013.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Gerente Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Logística ejecutar las acciones pertinentes que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Dar Cuenta a Consorcio San Clemente, Ing. Supervisor, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



JBPN/Aic.
JJDR/Sec.Gral.